

Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Subsecretaría de Gestión Ambiental

Licencia de Importación de Sustancias Agotadoras del Ozono (SAOs)

Número: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autoriza a:

\_\_\_\_\_

(Nombre del importador, persona natural o jurídica)

Número de Registro de Importador: \_\_\_\_\_

A importar las siguientes Sustancias Agotadoras del Ozono (SAO), reguladas por el Protocolo de Montreal:

SAO	Cantidad en Kilogramos	Código Arancelario
CFC-11		2903.4010
CFC-12		2903.4010
CFC-22		2903.4010
R-502		2903.4010
Otras:		

Fecha en el que se realizará la importación: \_\_\_\_\_

Esta Licencia de Importación de Sustancias Agotadoras del Ozono, deberá ser presentada en la Dirección General de Aduanas, para iniciar el trámite de importación, y las sustancias detalladas deberán ser importadas al país, en el año y en las cantidades autorizadas.

Este documento deberá ser presentado únicamente en ORIGINAL.

\_\_\_\_\_  
Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales